MUNICIPIO DE OIBA, SANTANDER

ALCALDÍA MUNICIPAL

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

CONTRATACIÓN DIRECTA

FECHA:	27 JULIO DE 2026.
OBJETO:	EJECUCIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL SUBSIDIO A LA OFERTA DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SGP, PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE OIBA, SANTANDER, VIGENCIA 2026
OFICINA GESTORA:	SECRETARIA LOCAL DE SALUD Y EDUCACIÓN
FUNCIONARIO RESPONSABLE:	CARMEN SOFIA MARTÍNEZ RÍOS

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos deben contener el análisis de la conveniencia, oportunidad y necesidad de la contratación, así como los aspectos relacionados con el objeto, las condiciones técnicas, jurídicas y financieras, el valor estimado, los riesgos previsibles y demás elementos necesarios para la adecuada estructuración del proceso contractual.

Para el presente caso, el Municipio de Oiba pretende celebrar un convenio interadministrativo cuyo objeto consiste en la **"EJECUCIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL SUBSIDIO A LA OFERTA DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SGP, PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE OIBA, SANTANDER, VIGENCIA 2026"**, para lo cual se tienen en cuenta las siguientes consideraciones:

a) El numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece la procedencia de la modalidad de contratación directa para los casos expresamente señalados por la ley.

b) El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 dispone que los convenios o contratos interadministrativos celebrados entre entidades estatales podrán adelantarse mediante la modalidad de contratación directa, debiendo expedirse el correspondiente acto administrativo de justificación de la contratación directa cuando haya lugar a ello.
c) La E.S.E. Hospital San Rafael de Oiba es una Empresa Social del Estado, con naturaleza jurídica de entidad pública descentralizada del orden municipal, razón por la cual reúne las condiciones legales para la celebración de un convenio interadministrativo con el Municipio de Oiba.
d) Los recursos objeto del presente convenio corresponden al componente de Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones para Salud, destinados a la financiación de los gastos de operación de la E.S.E. Hospital San Rafael de Oiba, de conformidad con la normatividad vigente y los lineamientos impartidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

En consecuencia, el Municipio de Oiba adelantará el presente proceso contractual bajo la modalidad de contratación directa mediante convenio interadministrativo, de conformidad con las disposiciones legales anteriormente señaladas.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De entrada, es preciso mencionar que el presente estudio previo se fundamenta en las disposiciones contenidas en la Constitución Política de Colombia, particularmente en su artículo 2, el cual establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Corresponde al Estado, en todos sus niveles, organizar, dirigir y reglamentar el desarrollo de la Administración Pública, mediante una adecuada articulación institucional que permita el cumplimiento de los principios que orientan la función administrativa, especialmente los de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos.

En materia contractual, la Ley 80 de 1993 establece que las entidades estatales cuentan con capacidad para contratar y que la competencia para ordenar y dirigir los procesos de contratación corresponde a los representantes legales de las entidades o a los funcionarios debidamente delegados para ello.

El artículo 11 de la Ley 80 de 1993 dispone que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de procesos contractuales y para escoger contratistas corresponde al jefe o representante legal de la entidad, mientras que el artículo 315 de la Constitución Política establece que corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la adecuada prestación de los servicios a cargo de la entidad territorial.

El Concejo Municipal de Oiba, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política y el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, autorizó al Alcalde Municipal para celebrar contratos y convenios mediante Acuerdo Municipal No. 019 de 30 de junio de 2016.

Que mediante Decreto No. 001 de 2026 "por medio del cual se delega el ejercicio de las competencias en materia de contratación estatal y ordenación del gasto en los secretarios de despacho de la administración municipal de Oiba – Santander y se dictan otras disposiciones", se delegaron competencias contractuales conforme a la estructura administrativa municipal.

El artículo 49 de la Constitución Política de Colombia establece que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado y garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Igualmente, dispone que corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de los servicios de salud conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

De igual manera, el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Así mismo, el artículo 365 de la Constitución Política dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que corresponde a éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

La Ley 100 de 1993, la Ley 715 de 2001, la Ley 1122 de 2007 y la Ley 1438 de 2011 establecen las competencias de las entidades territoriales en materia de salud, asignándoles responsabilidades relacionadas con la dirección, coordinación, vigilancia y garantía de la prestación de los servicios de salud a la población de su jurisdicción.

La Ley 1122 de 2007 dispone que la prestación de los servicios de salud por parte del Estado se realizará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, las cuales constituyen el eje fundamental de la red pública hospitalaria y garantizan el acceso de la población a los servicios de salud en condiciones de oportunidad, continuidad y calidad.

La E.S.E. Hospital San Rafael de Oiba constituye una entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada mediante Acuerdo Municipal No. 034 de 1999, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas concordantes. Dicha entidad se encuentra habilitada para la prestación de servicios de salud y cumple una función esencial dentro de la red pública hospitalaria del municipio.

Los artículos 48 y 52 de la Ley 715 de 2001, modificados por los artículos 234 y 235 de la Ley 1955 de 2019, establecen las reglas de distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones para Salud, incluyendo el componente de Subsidio a la Oferta.

El Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, reglamenta los criterios, procedimientos, variables de distribución, asignación y uso de los recursos de la Participación para Salud del Sistema General de Participaciones.

El artículo 2.4.2.7 del Decreto 780 de 2016, modificado por el Decreto 268 de 2020, dispone que los recursos del Subsidio a la Oferta deberán ser utilizados para la financiación de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud de las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública destinados a la prestación de servicios de salud.

Mediante la Resolución 484 de 2024, el Ministerio de Salud y Protección Social estableció los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud, así como los requisitos para la suscripción de los convenios o contratos destinados a garantizar la transferencia y ejecución de dichos recursos.

Así mismo, mediante el Documento de Distribución SGP-108 de 2026 expedido por el Departamento Nacional de Planeación, fueron distribuidos los recursos correspondientes al componente de Subsidio a la Oferta de la Participación para Salud del Sistema General de Participaciones para la vigencia 2026, asignándose recursos al Municipio de Oiba para la financiación de los gastos de operación de la E.S.E. Hospital San Rafael de Oiba.

En atención a lo anterior, el Municipio de Oiba requiere adelantar las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para garantizar la adecuada transferencia y ejecución de los recursos asignados por concepto de Subsidio a la Oferta, permitiendo contribuir a la financiación de los gastos de operación de la E.S.E. Hospital San Rafael de Oiba y garantizar la continuidad, oportunidad y calidad en la prestación de los servicios de salud a la población del municipio.

En consecuencia, se hace necesario adelantar un proceso de contratación directa mediante convenio interadministrativo cuyo objeto consiste en la "EJECUCIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL SUBSIDIO A LA OFERTA DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SGP, PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE OIBA, SANTANDER, VIGENCIA 2026".

El Municipio de Oiba cuenta con los recursos presupuestales necesarios para la ejecución del presente convenio, lo que permite garantizar su viabilidad financiera y la satisfacción de la necesidad aquí descrita.

1.1. UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.

El presente proceso contractual se encuentra articulado con el Plan de Desarrollo Municipal "¡Es con Hechos! 2025-2027", dentro de la Linea Estratégica "Bienestar Social para los Oibanos", Sector "Salud y Protección Social", Programa "Salud Pública (1905)".

Su ejecución contribuye al cumplimiento de las siguientes metas de producto:

- Implementar una (01) estrategia anual de promoción de la salud con enfoque diferenciado en la atención del sector salud, promoción de la salud y gestión del riesgo para grupos vulnerables y/o de especial protección.
- Realizar doce (12) brigadas de prevención y promoción de la salud en el sector rural y urbano durante el trienio.

Estas metas se encuentran asociadas al producto "Servicio de promoción de la salud" (Cód. 1905054) y al indicador de producto "Estrategias de promoción de la salud implementadas" (Cód. 190505400).

El proyecto se encuentra registrado en el Banco de Proyectos Municipal con el código BPIN No. 202600000000120, conforme a la certificación expedida por la Oficina de Planeación e Infraestructura del Municipio de Oiba.

1.2. COMPETENCIA DEL ORGANISMO PARA ADELANTAR EL PROCESO.

En materia contractual estatal debe distinguirse entre la capacidad para contratar y la competencia para adelantar los respectivos procesos de selección y celebración de contratos. La capacidad de las entidades estatales se encuentra prevista en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, mientras que la competencia para ordenar y dirigir los procesos contractuales se encuentra regulada en el artículo 11 de la misma disposición.

El artículo 11 de la Ley 80 de 1993 establece que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de los procesos de selección y para escoger contratistas corresponde al jefe o representante legal de la entidad, señalando para el nivel territorial a los alcaldes municipales.

De conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones a cargo de la entidad territorial y garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos.

Así mismo, el Concejo Municipal de Oiba, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política y el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, autorizó al Alcalde Municipal para celebrar contratos y convenios de todo orden y nominación mediante Acuerdo Municipal No. 019 del 30 de junio de 2016.

Mediante el Decreto No. 001 de 2026, "Por medio del cual se delega el ejercicio de las competencias en materia de contratación estatal y ordenación del gasto en los secretarios de despacho de la Administración Municipal de Oiba – Santander y se dictan otras disposiciones", el Alcalde Municipal delegó en el Secretario Local de Salud y Educación la competencia para adelantar los procesos contractuales y ejercer la ordenación del gasto respecto de los asuntos propios de su dependencia.

En consecuencia, la Secretaría Local de Salud y Educación del Municipio de Oiba es competente para adelantar el presente proceso de contratación directa mediante convenio interadministrativo, cuyo objeto corresponde a la ejecución de la transferencia de los recursos provenientes del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones – SGP, destinados a la financiación de los gastos de operación de la E.S.E. Hospital San Rafael de Oiba para la vigencia 2026.

1.3. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

La necesidad identificada se satisfará mediante la celebración de un convenio interadministrativo entre el Municipio de Oiba y la E.S.E. Hospital San Rafael de Oiba, entidad pública descentralizada del orden municipal que hace parte de la red pública prestadora de servicios de salud y que cuenta con la capacidad técnica, administrativa, financiera y operativa para la ejecución de los recursos provenientes del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones – SGP.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.4.2.7 del Decreto 780 de 2016, modificado por el Decreto 268 de 2020, y los lineamientos establecidos en la Resolución 484 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, los cuales disponen que la ejecución de los recursos del Subsidio a la Oferta deberá realizarse mediante la suscripción de convenios o contratos que garanticen la transferencia de dichos recursos a las Empresas Sociales del Estado beneficiarias.

En consecuencia, la celebración del convenio interadministrativo constituye el mecanismo idóneo para garantizar la transferencia, administración y ejecución de los recursos asignados al Municipio de Oiba por concepto de Subsidio a la Oferta para la vigencia 2026, contribuyendo al fortalecimiento financiero y operativo de la E.S.E. Hospital San Rafael de Oiba y a la continuidad en la prestación de los servicios de salud a la población del municipio.

2. EL OBJETO POR CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1 OBJETO A CONTRATAR

"EJECUCIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL SUBSIDIO A LA OFERTA DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SGP, PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE OIBA, SANTANDER, VIGENCIA 2026"

2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificador UNSPSC	DESCRIPCIÓN
	GRUPO F: Servicios
Segmento	85 Servicios de Salud
Familia	11 Servicios Integrales de Salud
Clases	16 Servicios de Administración en Salud
Producto	07 Servicios de evaluación de sistemas de salud
	GRUPO F: Servicios
Segmento	85 Servicios de Salud
Familia	10 Prevención y Control de Enfermedades
Clases	17 Servicios de administración de salud
Producto	05 Administración en Salud Publica

2.3 BANCO DE PROYECTOS

El presente proceso se encuentra incluido dentro de los proyectos de inversión del Municipio de Oiba y cuenta con la correspondiente certificación expedida por la Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal.

2.4 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

1. Garantizar la prestación de los servicios de salud habilitados y registrados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS, en las condiciones de calidad, oportunidad, continuidad y accesibilidad establecidas en la normatividad vigente.
2. Cumplir las metas e indicadores de gestión de calidad, gestión de producción y gestión financiera establecidos en el Anexo Técnico que hace parte integral del convenio, conforme a lo dispuesto en la Resolución 484 de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.
3. Mantener habilitados y en funcionamiento los servicios declarados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS durante la vigencia del convenio.
4. Presentar ante el supervisor del convenio, dentro de los quince (15) primeros días de cada mes, los informes y soportes requeridos para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, incluyendo certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, ejecución presupuestal de ingresos y gastos e informe de cumplimiento de indicadores.

5. Permitir al Municipio de Oiba ejercer las actividades de seguimiento, inspección y supervisión relacionadas con la ejecución de los recursos del Subsidio a la Oferta, suministrando oportunamente la información y documentación requerida.
6. Cumplir los indicadores y metas definidos en la Resolución 484 de 2024 para las instituciones prestadoras de servicios de salud de baja complejidad beneficiarias de recursos del Subsidio a la Oferta.

Gestión de calidad:

a) a. Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina general.

Gestión de producción:

a) Funcionamiento de los servicios habilitados reportados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS

Gestión financiera:

a) Determinar gastos de operación para la prestación de los servicios de salud de la sede, con periodicidad trimestral

b) Determinar los ingresos que genera la sede monopolio, con periodicidad trimestral.

TIPO	INDICADOR	DEFINICIÓN	META	MEDICIÓN	FUENTE VERIFICIACIÓN	PESO
Gestión de Calidad	Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina general.	Numero promedio de los días transcurridos entre la fecha solicitud de cita y fecha de asignación de cita.	Menor o igual a 3 días	Mensual	Acta de seguimiento	20%
Gestión de Producción	Funcionamiento de los servicios habilitados reportados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS	Oferta de servicios habilitados en las modalidades y horarios declarados en el REPS	100%	Mensual	Acta de seguimiento	40%
Gestión financiera.	Gastos de Operación para la prestación de los servicios de salud de la sede, con	Determinar los gatos trimestrales teniendo en cuenta las normas, lineamientos y	Programación o informe de gastos discrimi	Trimestral	Informe	20%

	periodicidad trimestral.	orientaciones en materia financiera	nados por trimestre			
	Ingresos que genera la sede monopolio, con periodicidad trimestral.	Determinar los ingresos trimestrales teniendo en cuenta las normas, lineamientos y orientaciones en materia financiera.	Programación o informe de gastos discriminados por trimestre	Trimestral	Informe	20%

7. Cumplir las demás obligaciones contenidas en el plan de acción concertado entre la E.S.E. Hospital San Rafael de Oiba y la Secretaria Local de Salud y Educación, el cual hará parte integral del convenio.

2.5 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la SECRETARIA LOCAL DE SALUD Y EDUCACIÓN, a través del titular de dicho Despacho, quien velará por los intereses del Municipio y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: a. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. b. Levantar y firmar las actas respectivas. c. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. d. Velar por que se mantenga vigente la garantía unica que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese. Informar al Municipio sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso, etc.

2.6 PLAZO

El plazo de ejecución del convenio será hasta el veinticuatro (24) de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.7 DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

Para la ejecución del convenio interadministrativo deberán observarse las disposiciones contenidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 715 de 2001, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1438 de 2011, el Decreto 780 de 2016, el Decreto 268 de 2020, la Resolución 484 de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Documento de Distribucion SGP correspondiente a la vigencia 2026 y demás normas que regulen la administración, ejecución y seguimiento de los recursos del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones para Salud.

2.8 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS

Para la celebración del presente convenio interadministrativo se cuenta con las facultades conferidas al Alcalde Municipal mediante el Acuerdo Municipal No. 019 del 30 de junio de 2016, así como con la delegación de competencias en materia contractual y ordenación del gasto efectuada mediante el Decreto No. 001 de 2026. No se requieren licencias o permisos especiales adicionales para la celebración y ejecución del presente convenio.

2.9 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El convenio se ejecutará en la jurisdicción del Municipio de Oiba, Santander, a través de la E.S.E. Hospital San Rafael de Oiba, para la financiación de los gastos de operación asociados a la prestación de los servicios de salud habilitados por dicha institución.

2.10 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR

La modalidad contractual corresponde a un Convenio Interadministrativo, el cual se celebrará mediante la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

3. REQUISITOS QUE DEBERÁ CUMPLIR EL CONTRATISTA.

Teniendo en cuenta que el presente proceso contractual corresponde a la celebración de un Convenio Interadministrativo mediante la modalidad de Contratación Directa, la entidad verificará que la E.S.E. con la cual se pretende suscribir el convenio cuente con la capacidad jurídica, técnica, administrativa y operativa necesaria para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

Para tal efecto, la entidad conveniente deberá presentar y/o acreditar los siguientes documentos:

DOCUMENTO REQUERIDO	DESCRIPCIÓN / FINALIDAD DE LA VERIFICACIÓN
1. Carta de manifestación de interés y aceptación de celebración del convenio	Documento suscrito por el representante legal de la E.S.E. mediante el cual manifiesta su voluntad de participar en la suscripción del Convenio Interadministrativo y acepta las condiciones técnicas, jurídicas y económicas establecidas por la entidad.
2. Documento que acredite la creación y naturaleza jurídica de la E.S.E.	Acto administrativo, ordenanza, acuerdo o documento legal mediante el cual se acredite la creación de la Empresa Social del Estado y su naturaleza como entidad pública descentralizada del orden territorial.

3. Certificado de existencia y representación legal de la E.S.E.	Para las Empresas Sociales del Estado (E.S.E.), este requisito podrá acreditarse mediante el Acuerdo de creación o transformación o el acto administrativo correspondiente, acompañado del acto de nombramiento y posesión del representante legal vigente.
4. Acta de nombramiento y posesión del representante legal	Documento mediante el cual se acredita la designación y posesión del Gerente de la E.S.E., quien tiene la facultad de representar legalmente a la entidad.
5. Documento de identificación del representante legal	Copia legible de la cédula de ciudadanía del Gerente o representante legal de la E.S.E.
6. Certificación de facultades para contratar	Certificación expedida por la autoridad competente o documento equivalente donde se indique que el representante legal cuenta con facultades para celebrar convenios y comprometer recursos de la entidad, cuando aplique.
7. Registro Único Tributario – RUT actualizado	Documento expedido por la DIAN que acredita la identificación tributaria de la entidad conveniante
8. Certificación bancaria de la entidad	Certificación expedida por la entidad financiera donde se identifique la cuenta bancaria autorizada para el manejo de recursos derivados del convenio, cuando aplique transferencia de recursos.
9. Propuesta técnica / Plan de trabajo para la ejecución del convenio	Documento técnico donde la E.S.E. describa la metodología de ejecución, actividades, cronograma, talento humano, recursos físicos y demás elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
10. Certificación de capacidad técnica y operativa	Documento suscrito por el representante legal de la E.S.E. donde se certifique que cuenta con capacidad instalada, infraestructura, equipos, personal y condiciones necesarias para desarrollar las obligaciones del convenio.
11. Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS	Certificación o consulta vigente que acredite la inscripción de la E.S.E. como prestador de servicios de salud y la habilitación de los servicios relacionados con el objeto del convenio, cuando aplique.

12. Certificaciones de experiencia relacionada	Documentos que acrediten la ejecución de dos (2) contratos, convenios o actividades similares al objeto del presente convenio, con entidades públicas o privadas, indicando objeto, alcance, plazo y entidad contratante.
13. Certificación de cumplimiento de obligaciones laborales y de seguridad social	Certificación suscrita por el representante legal donde manifieste el cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes al sistema de seguridad social del personal vinculado a la ejecución del convenio, cuando aplique.
14. Certificación de antecedentes fiscales de la entidad y representante legal	Consulta realizada ante la Contraloría General de la República con el fin de verificar inexistencia de responsabilidad fiscal.
15. Certificación de antecedentes disciplinarios del representante legal	Consulta realizada ante la Procuraduría General de la Nación para verificar antecedentes disciplinarios.
16. Consulta de antecedentes judiciales del representante legal	Verificación realizada en las plataformas oficiales correspondientes para validar antecedentes judiciales.
17. Consulta Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC	Verificación del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, cuando aplique.
18. Certificación de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad	Manifestación suscrita por el representante legal donde declare que la entidad y quien la representa no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.
2. Suministrar al CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
3. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.

4. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes;
5. El municipio se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a éste con base en el presente contrato, previa acta de recibo de satisfacción del servicio;
6. Se compromete a vigilar la prestación del servicio, en los términos legales y contemplados en este contrato.

4.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.
2. Prestar sus servicios en los términos de este contrato, por toda la vigencia de este, de acuerdo con la propuesta presentada;
3. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo;
4. Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del CONTRATANTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad;
5. Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL CONTRATANTE por conducto del SUPERVISOR y acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que éste le imparta;
6. Informar oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato;
7. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL CONTRATANTE declare la caducidad del contrato;
8. Estar afiliado a entidad de seguridad social de acuerdo con las normas legales vigentes;
9. Aceptar la supervisión por parte del Municipio;
10. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato;
11. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
12. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La modalidad de seleccion aplicable al presente proceso contractual corresponde a la Contratación Directa, mediante la celebración de un Convenio Interadministrativo entre el Municipio de Oiba y la Empresa Social del Estado (E.S.E.) Hospital San Rafael De Oiba, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

El literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece que procederá la contratación directa para la celebración de contratos o convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto y las funciones legalmente asignadas a la entidad ejecutora.

De igual forma, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa, observando para ello los requisitos establecidos en la normativa contractual vigente.

En el presente caso, la celebración del Convenio Interadministrativo se justifica en que la E.S.E. Hospital San Rafael De Oiba, es una entidad pública del orden territorial, dotada de capacidad jurídica, administrativa, técnica y operativa para desarrollar las actividades relacionadas con el objeto del convenio, las cuales guardan relación directa con sus competencias legales, misión institucional y servicios habilitados.

Así mismo, se evidencia la existencia de intereses comunes entre las entidades participantes, orientados al cumplimiento de fines estatales, la prestación eficiente de los servicios a cargo de la administración y la satisfacción de necesidades de la comunidad, en aplicación de los principios de coordinación, concurrencia y colaboración armónica previstos en el artículo 209 de la Constitución Política.

Por tratarse de una causal de contratación directa expresamente prevista en la ley, no se requiere adelantar un proceso competitivo de selección ni obtener pluralidad de ofertas. No obstante, la entidad verificará previamente la capacidad jurídica, técnica, administrativa y operativa de la E.S.E., así como la experiencia relacionada necesaria para garantizar la adecuada ejecución del convenio.

Para la celebración del presente Convenio Interadministrativo se cuenta con los siguientes documentos soporte:

- Estudios y documentos previos.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), cuando haya lugar a aportes de recursos por parte del Municipio.
- Justificación de la modalidad de contratación directa.
- Documentos que acreditan la capacidad jurídica de las partes.
- Documentos que acreditan la capacidad técnica, administrativa y operativa de la E.S.E.
- Proyecto de Convenio Interadministrativo.

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE

6.1. VALOR.

Para la ejecución del presente Convenio Interadministrativo se cuenta con un presupuesto oficial de **$303.726.990,00 (TRESCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE),** correspondientes a recursos del Subsidio a la Oferta asignados al Municipio de Oiba para la vigencia fiscal 2026.

6.2. FORMA DE PAGO.

De conformidad con la normatividad que regula el Subsidio a la Oferta, **EL MUNICIPIO** reservará la suma de **QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($15.186.349)**, correspondiente al **cinco por ciento (5%)** del valor total del convenio, la cual será girada una vez se efectúe la liquidación del convenio, previo balance financiero y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas entre las partes, conforme a la normativa vigente aplicable al Subsidio a la Oferta.

El **noventa y cinco por ciento (95%)** restante, correspondiente a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($288.540.640)**, será transferido de la siguiente manera:

a) Primer desembolso: Un pago anticipado equivalente al **cuarenta por ciento (40%)** del valor correspondiente al noventa y cinco por ciento (95%) del convenio, previa suscripción del acta de inicio, aprobación de las garantías exigidas y cumplimiento de los requisitos para la ejecución.

b) Desembolsos mensuales: El saldo restante será transferido mediante **desembolsos mensuales**, de conformidad con el cronograma financiero establecido en el convenio, previa presentación y aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos:

- Informe mensual de ejecución de los recursos transferidos.
- Informe financiero correspondiente al período objeto del desembolso.
- Relación de los gastos de operación financiados con cargo a los recursos del Subsidio a la Oferta, con sus respectivos soportes.
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio.
- Certificación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar.
- Los demás documentos exigidos por la normatividad vigente y por las condiciones pactadas entre las partes.

Los desembolsos se efectuarán dentro de los términos establecidos por el Municipio, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos señalados y siempre que exista disponibilidad en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria registrada por la **E.S.E. Hospital San Rafael del Municipio de Oiba**, dentro de los términos establecidos por la Entidad, una vez se encuentren debidamente aprobados los documentos soporte.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si del seguimiento efectuado por el supervisor se evidencia el incumplimiento de las obligaciones pactadas, la destinación inadecuada de los recursos transferidos o la falta de presentación de los informes y soportes requeridos, **EL MUNICIPIO** podrá suspender los desembolsos hasta tanto se subsanen las observaciones formuladas, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, contractuales y legales a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Finalizado el plazo de ejecución del convenio, el supervisor realizará el balance financiero y técnico de los recursos ejecutados y determinará el valor que deba girarse a favor de la **E.S.E. Hospital San Rafael del Municipio de Oiba** o, si hubiere lugar, la devolución de los recursos no ejecutados o ejecutados en forma no autorizada, de conformidad con la normatividad vigente.

6.3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
202607270001	27/07/2026	$303.726.990,00 Mcte

6.4. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR PACTADO.

El valor del presente Convenio Interadministrativo asciende a la suma de **$303.726.990,00 (TRESCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE),** correspondiente a los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP, componente Subsidio a la Oferta, transferidos por la Nación al Municipio de Oiba para la vigencia 2026, con destinación específica para la financiación de los gastos de operación de la E.S.E. Hospital San Rafael de Oiba, en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

La determinación del valor del convenio obedece a la disponibilidad de recursos asignados por la Nación para la financiación del Subsidio a la Oferta y a las necesidades identificadas para garantizar la continuidad, accesibilidad, oportunidad y calidad en la prestación de los servicios de salud a la población del municipio.

Para la definición del valor se tuvieron en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

a) La asignación de recursos efectuada para la vigencia 2026 destinada al fortalecimiento de la prestación de servicios de salud en el Municipio de Oiba.

b) Las metas de producción de servicios, indicadores de calidad, gestión financiera y demás compromisos definidos en el anexo técnico que hace parte integral del convenio.
c) La capacidad técnica, administrativa, operativa y financiera de la E.S.E. Hospital San Rafael de Oiba para la ejecución de las actividades financiadas con los recursos del Subsidio a la Oferta.
d) Los costos asociados a la operación, sostenimiento y fortalecimiento de los servicios de salud habilitados por la E.S.E., de conformidad con las condiciones establecidas en la normatividad vigente.
e) e. Los lineamientos técnicos, financieros y administrativos establecidos por el Ministerio de Salud y Proteccion Social para la ejecución y seguimiento de los recursos del Subsidio a la Oferta.
f) La necesidad de garantizar la prestación continua y eficiente de los servicios de salud a la población usuaria del Municipio de Oiba, especialmente en las zonas urbanas y rurales de su jurisdicción.

En consecuencia, se concluye que el valor estimado del convenio resulta razonable, proporcional y acorde con las actividades, metas y obligaciones que serán ejecutadas por la E.S.E. Hospital San Rafael de Oiba, así como con la destinación específica de los recursos públicos que financian el presente convenio.

7. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE LA DEMANDA

La Administración Municipal de Oiba, Santander, ha contratado durante las últimas vigencias los servicios profesionales ejecutando acciones de Vigilancia, Seguimiento y Control a los procesos de administración de los Recursos del Régimen Subsidiado, así:

Entidad contratante	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE OIBA
Tipo de proceso	Contratación Directa
Régimen de contratación	Estatuto General de Contratación
Número del proceso	CD145ABR-2025
Objeto del contrato	EJECUCIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL SUBSIDIO A LA OFERTA DEL S.G.P, PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE OIBA - VIGENCIA 2025
Valor del contrato	$281.817.210.79.
Plazo	173 días
Fuente	https://acortar.link/fmVUJn

Entidad contratante	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE OIBA
Tipo de proceso	Contratación Directa
Régimen de contratación	Estatuto General de Contratación
Número del proceso	CD136JUL-2024
Objeto del contrato	EJECUCIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL SUBSIDIO A LA OFERTA DEL SGP, PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE OIBA CONFORME LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 484 DE 2024.
Valor del contrato	$ 242,138,265
Plazo	171 días
Fuente	https://acortar.link/fmVUJn

Entidad contratante	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE OIBA
Tipo de proceso	Contratación Directa
Régimen de contratación	Estatuto General de Contratación
Número del proceso	CD142JUN-2023
Objeto del contrato	FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN RAFAEL DE OIBA, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO
Valor del contrato	$ 202,674,005.46
Plazo	179 días
Fuente	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-12-13686089&g

Entidad contratante	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE OIBA
Tipo de proceso	Contratación Directa
Régimen de contratación	Estatuto General de Contratación
Número del proceso	CD134JUL-2022

Objeto del contrato	FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN RAFAEL DE OIBA, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO
Valor del contrato	$ 182,031,811.51
Plazo	166 Días
Fuente	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-12-13223362&g

Entidad contratante	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE OIBA
Tipo de proceso	Contratación Directa
Régimen de contratación	Estatuto General de Contratación
Número del proceso	CD085MAY-2021
Objeto del contrato	FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN RAFAEL DE OIBA, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO
Valor del contrato	$ 171,805,151
Plazo	210 Días
Fuente	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-12-12016279&g

Del análisis de la demanda se evidencia que la Administración Municipal de Oiba ha venido destinando de manera periódica recursos para la financiación de los gastos de operación de la E.S.E. Hospital San Rafael de Oiba, mediante la celebración de convenios interadministrativos financiados con recursos del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones – SGP. Lo anterior demuestra la necesidad recurrente de garantizar la sostenibilidad operativa de la institución prestadora de servicios de salud y la continuidad en la atención de la población del municipio, razón por la cual se justifica la celebración del presente convenio.

7.1. ANÁLISIS DE SECTOR ECONÓMICO Y ESTUDIO DEL MERCADO.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para efectos de contratar estos servicios de apoyo a la gestión, el mercado cuenta con una diversidad de personas idóneas dedicadas a este tipo de actividades, por lo tanto, esta entidad efectuó un análisis comparativo de valores en otros Municipios y de la misma manera realizó consultas de otros procesos similares en el SECOP.

ENTIDAD	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CABRERA, SANTANDER	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BARICHARA	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL
NÚMERO DEL CONTRATO	054-2024	176-2024	MCS-031-2024
MODALIDAD DEL CONTRATO	CONTRATACIÓN DIRECTA	CONTRATACIÓN DIRECTA	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO DEL CONTRATO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN PEDRO DE CABRERA, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE CABRERA SANTANDER.	AUNAR ESFUERZOS PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE DIOS DE BARICHARA DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE BARICHARA, SANTANDER.	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE PERSONAL Y LA ADQUISICIÓN DE BINES Y DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN CORRIENTE DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD SAN CAYETANO DE CONFINES
TIEMPO	200 Días	131 Días	83 Días
VALOR	$205.677.145	$144.137.397	$118.213.338
FUENTE	https://acortar.link/jhT3zT	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-12-14107514	https://acortar.link/frlk453

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta el análisis comparativo efectuado sobre procesos similares adelantados por otras entidades territoriales, se concluye que el valor estimado para el presente convenio interadministrativo se encuentra dentro de los rangos del mercado para este tipo de operaciones. En consecuencia, se establece el presupuesto oficial del proceso para la ejecución de la transferencia de los recursos provenientes del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones – SGP, destinados a la financiación de los gastos de operación de la E.S.E. Hospital San Rafael de Oiba.

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Cumpliendo con lo expresado en el numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y con base en el desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de ecuación contractual (Art. 27 y 28 de la Ley 80 de 1993) o del equilibrio económico del contrato, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegare a adjudicarse para contratar el servicio en cuestión, en el presente caso, obedecen a riesgos empresariales, inherentes al funcionamiento de una organización empresarial, que se imputan exclusivamente al contratista afectado, y no a la entidad.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	Externo	Planeación	Operacionales	No cumplimiento del alcance del contrato	Imposición de sanciones efectivas en la minuta contractual	Raro	Moderado	4	Riesgo bajo
2	General	Interno	Planeación	Sociales políticos / operacionales	Cambios en las condiciones o necesidades después de la firma del contrato	Modificatorio al objeto a contratar previo acuerdo entre las partes	Improbable	Moderado	5	Riesgo medio
3	General	Interno	Contratación	Operacionales	Fraude documental	Dilaciones en la suscripción del contrato hasta que demuestre la legitimidad de los documentos	Posible	Catastrófico	8	Riesgo extremo
4	Específico	Externo	Ejecución	operacionales	Demora injustificada en el desembolso de los pagos parciales	Perjuicios económicos al contratista.	Improbable	Insignificante	3	Riesgo bajo
5	Específica	Interno	Planeación	Financieros	Estimación inadecuada de costos	Desequilibrio económico del contrato	Improbable	Menor	3	Riesgo bajo

6	Especifica	Interno	Ejecución	Operacionales	Accidente Laboral y/o enfermedad laboral durante la ejecución del contrato	Retraso en el desarrollo del contrato o indemnizaciones por parte de sistema de seguridad social y ARL	Posible	Menor	5	Riesgo medio
7	Especifica	Interno	Ejecución	Operacionales	Mala calidad del servicio prestado	Incumplimiento el contrato	Posible	Moderado	6	Riesgo alto
8	Especifica	Interno	Contratación	Regulatorios	No publicación de los documentos del proceso contractual conforme la norma	Efectivas sanciones disciplinarias	Improbable	Menor	4	Riesgo bajo

Tabla: Impacto después de tratamiento

N	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Contratista - Administración municipal	Establecer claramente en los documentos del proceso de contratación, las sanciones y consecuencias a las que	Raro	Menor	3	Riesgo bajo	No	Oficina Gestora	Etapa precontractual	Hasta la firma del contrato	Minuta	Una vez

		se vería expuesto el adjudicatario por el no cumplimiento del objeto contractual.										
2	Administración municipal	Realizar seguimiento durante la ejecución del contrato de las eventualidades que alteren las obligaciones del contratista	Raro	Moderado	4	Riesgo bajo	No	Oficina Gestora / Contratista	A partir de la firma del acta de inicio	Hasta la terminación del contrato	Modificatorio Minuta y/o adicional en tiempo o plata	Cada vez que se presente la necesidad
3	Contratista	Evaluación de la propuesta	Improbable	Moderado	5	Riesgo Medio	No	Oficina gestora	Etapa precontractual	Hasta la firma del contrato	Verificación de documentos	Una vez
4	Administración municipal	Cronograma cancelación de pagos en la minuta	Raro	Insignificante	1	Riesgo bajo	No	Oficina Gestora	A partir de la firma del acta de inicio	Hasta la terminación del contrato	El contratista debera presentar oportunamente la cuenta de cobro según la forma de	Una vez

										pago establecida	
5	Administración municipal	Elaboración estudio del mercado	Raro	Menor	3	Riesgo bajo	No	Oficina Gestora	Etapa precontractual	Hasta la firma del contrato	Estudio del sector	Una vez
6	Contratista – Administración municipal	Solicitud de verificación de afiliación y pago de seguridad social y riesgos profesionales por parte de la entidad	Posible	Raro	2	Riesgo bajo	No	Oficina Gestora	Etapa precontractual	Liquidación del contrato	Soporte de pago de seguridad al informe de actividades	Mensual
7	Administración municipal	Supervisión del contrato	Posible	Menor	5	Riesgo medio	No	Oficina Gestora	A partir de la firma del acta de inicio	Hasta la terminación del contrato	Informe de actividades mensual	Mensual
8	Administración municipal	Auditoria página del Secop	Posible	Raro	2	Riesgo bajo	No	Oficina Gestora	Etapa precontractual	Hasta la firma del contrato	Verificación del Secop. Checklist	Periodicamente

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en los articulos 2.2. .2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo la naturaleza del objeto, la forma de desembolso de los recursos, la existencia de pago anticipado y los riesgos identificados en la ejecución del Convenio Interadministrativo, el Municipio

considera necesario exigir a la E.S.E. Hospital San Rafael de Oiba la constitución de una Garantía Única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del convenio.

La garantía deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia y deberá contener como mínimo los siguientes amparos:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
CORRECTO Y BUEN USO DEL PAGO ANTICIPADO	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más	100% del monto pagado de forma anticipada
CUMPLIMIENTO GENERAL	Hasta la liquidación del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato

La suficiencia de los amparos exigidos se fundamenta en la necesidad de proteger los recursos públicos aportados por el Municipio y garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio Interadministrativo.

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que el presente proceso contractual no se encuentra cobijado por acuerdos comerciales internacionales o tratados de libre comercio suscritos por el Estado colombiano.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el presente proceso corresponde a la celebración de un Convenio Interadministrativo mediante la modalidad de Contratación Directa, celebrado entre entidades estatales, cuya naturaleza jurídica y modalidad de selección no corresponde a un procedimiento competitivo de adquisición de bienes, obras o servicios con participación de oferentes del mercado.

En consecuencia, no resulta aplicable la verificación de obligaciones derivadas de acuerdos comerciales internacionales para el presente proceso contractual.

11. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

De acuerdo con las consideraciones técnicas, jurídicas, administrativas y financieras expuestas en los presentes estudios previos, se establece la necesidad, conveniencia y oportunidad de adelantar la celebración del presente **Convenio Interadministrativo entre el Municipio de Oiba y la E.S.E.**

Hospital San Rafael de Oiba, con el propósito de fortalecer la prestación de los servicios de salud y garantizar la adecuada ejecución de los recursos correspondientes al Subsidio a la Oferta asignados para la vigencia 2026.

La celebración del convenio resulta necesaria en atención a la obligación de las entidades públicas de garantizar la continuidad, oportunidad y calidad en la prestación de los servicios de salud a la comunidad, mediante la articulación institucional y la optimización de los recursos públicos disponibles.

La presente contratación se adelantará mediante la modalidad de **Contratación Directa**, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, al tratarse de un Convenio Interadministrativo celebrado entre entidades estatales, cuyas obligaciones guardan relación directa con las competencias legales de las entidades participantes.

En consecuencia, se considera procedente, conveniente y oportuno adelantar el presente proceso contractual, ***"EJECUCIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL SUBSIDIO A LA OFERTA DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SGP, PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE OIBA, SANTANDER, VIGENCIA 2026"*** el cual contribuye al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, los principios de coordinación y colaboración armónica entre entidades públicas y la satisfacción de las necesidades de la población del Municipio de Oiba.

Se expide en Oiba, Santander; a los veintisiete (27) días del mes de julio del año 2026.

CARMEN SOFIA MARTINEZ RIOS
SECRETARIA LOCAL DE SALUD Y EDUCACIÓN

Proyectó: Juliana Andrea Acevedo Suarez – Abogada contratista de secretaria local de salud y educacion CPS-126-2026

Revisó aspectos jurídicos: CPS especializado Noreste CTA – 140-2026/ Secretaria General

Revisó aspectos técnicos. CPS especializado Noreste CTA – 114-2026/ Secretaria General

Aprobó: Carmen Sofia Martinez Rios / Secretaria Local de Salud y Educacion